



Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2021-00003967

ING. JOSÉ RICARDO RIVERA MENDOZA
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES (E)

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, dispone: *“Las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. Las superintendencias actuarán de oficio o por requerimiento ciudadano. Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley.”*

Que de acuerdo con la disposición general décima octava del Código Orgánico Monetario y Financiero, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 332 del 12 de septiembre del 2014, la Ley de Mercado de Valores con sus reformas constituyen el libro 2 de dicho cuerpo normativo.

Que los numerales 7 y 9 del artículo 10 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero determinan como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros autorizar, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la realización de una oferta pública de valores; y, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

Que el artículo 12 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero establece los requisitos previos para efectuar una oferta pública de valores.

Que el artículo 18 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone la obligatoriedad de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los valores que sean objeto de oferta pública y sus emisores, como requisito previo para participar en los mercados bursátil y extrabursátil; y que su artículo 20 determina que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros procederá a la inscripción correspondiente en cuanto las entidades sujetas a su supervisión y control le hayan proporcionado información completa, veraz y suficiente sobre su situación jurídica, económica y financiera y hayan satisfecho, cuando correspondiere, los demás requisitos que establezcan la ley y las normas de aplicación general que se expidan.

Que el proceso para la oferta pública secundaria de acciones se encuentra normado en el artículo 11 y siguientes del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero.

Que el artículo 297 de la Ley de Compañías dispone que: *“...en las compañías emisoras cuyas acciones se encuentren inscritas en el Catastro Público de Mercado de Valores, obligatoriamente se repartirá como dividendos a favor de los accionistas por lo menos el 30% de las utilidades líquidas y realizadas que obtuvieren en el respectivo ejercicio económico. Estos emisores podrán también, previa autorización de la Junta General, entregar anticipos trimestrales o semestrales, con cargo a resultados del mismo ejercicio (...).”*

Que la junta general extraordinaria y universal de accionistas de la compañía **MEDICOMPANIES C.A.**, celebrada el 08 de octubre de 2020, resolvió aprobar la **OFERTA PÚBLICA SECUNDARIA DE ACCIONES** por un monto de hasta **US\$1'090.800,00 ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CADA UNA**, y la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de esa compañía como emisor privado del sector no financiero y de las supradichas acciones como valores.

Que el 12 de marzo de 2021 el Sr. Esteban José Prexl Buitrón en su calidad de Presidente de la compañía **MEDICOMPANIES C.A.**, solicitó: a) La inscripción en el Catastro Público del



Mercado de Valores esa compañía, como emisor privado del sector no financiero; b) La autorización de la oferta pública secundaria de las acciones ordinarias de esa compañía; c) La aprobación del prospecto de la oferta pública secundaria de esas acciones; y, d) La inscripción de dichos valores en el Catastro Público del Mercado de Valores, representados en anotaciones en cuenta en el DEPOSITO CENTRALIZADO DE COMPENSACION Y LIQUIDACION DE VALORES DECEVALE S.A.

Que de conformidad al segundo inciso del artículo 186 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, la calificación de acciones de un emisor, será voluntaria por lo que podrá efectuarse oferta pública sin contar con la respectiva calificación de riesgo, por lo que la compañía **MEDICOMPANIES C.A.**, acogiendo lo ordenado en la parte final del antes mencionado inciso ha incluido en su prospecto de oferta pública secundaria de acciones, la mención: “**sin calificación de riesgo**”.

Que mediante comunicación de fecha 13 de abril de 2021, dentro del trámite # 24163-0041-21, el Sr. Esteban José Prexl Buitrón Presidente de la compañía MEDICOMPANIES C.A., subsanó las observaciones notificadas a través del Oficio No. SCVS.INMV.DNAR.2021.00013339-O de fecha 05 de abril de 2021.

Que mediante Informe SCVS.INMV.DNAR.2021.244 del 27 de abril de 2021 la Dirección Nacional de Autorización y Registro emitió su informe favorable para: 1) La inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de la compañía **MEDICOMPANIES C.A.**, como emisor privado del sector no financiero, 2) La autorización de la oferta pública secundaria de las 1'090.800 acciones ordinarias de esa compañía, 3) La aprobación del prospecto de la oferta pública secundaria de esas acciones, y, 4) La inscripción de dichos valores en el Catastro Público del Mercado de Valores, en virtud de los fundamentos de hecho y de derecho arriba citados.

En ejercicio de las atribuciones conferidas la Resolución No. SCVS-INAF-DNTH-2021-0086 de 23 de abril de 2021.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INSCRIBIR en el Catastro Público del Mercado de Valores a la compañía **MEDICOMPANIES C.A.**, como **EMISOR PRIVADO DEL SECTOR NO FINANCIERO**, y a las **1'090.800,00 ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS**, con un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$1,00) cada una, representativas de la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía como **VALOR** que estarán representados en anotaciones en cuenta en el Depósito Centralizado de Compensación y Liquidación de Valores DECEVALE S.A.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR la **OFERTA PÚBLICA SECUNDARIA DE ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS** de la compañía **MEDICOMPANIES C.A.**, correspondiente a la totalidad de su capital suscrito y pagado que asciende a la suma de USD \$1'090.800,00, representativo de 1'090.800 acciones ordinarias y nominativas, con un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$1,00) cada una, y que estarán representadas en anotaciones en cuenta en el DEPOSITO CENTRALIZADO DE COMPENSACION Y LIQUIDACION DE VALORES DECEVALE S.A.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR el contenido del prospecto de **OFERTA PÚBLICA SECUNDARIA DE ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS** presentado por el señor Esteban José Prexl Buitrón, en su calidad de Presidente de la compañía **MEDICOMPANIES C.A.**

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR con la presente resolución al representante legal de la compañía **MEDICOMPANIES C.A.** y a las bolsas de valores del país, para los fines consiguientes.



ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que de forma previa a la negociación de las acciones se publique la presente resolución en la página web institucional.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que el representante legal de la **MEDICOMPANIES C.A.** publique la presente resolución en la página web de su representada, al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la ciudad de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, el **05 de mayo del 2021.**

**ING. JOSÉ RICARDO RIVERA MENDOZA
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES (E)**

VCV/SJB/DBE/RJEC
Trámite No. 24163-0041-21
RUC. 0992621915001
Expediente 133697